

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
AUTO No. 1251**

Santiago de Cali, 18 de junio de 2021

Atendiendo lo requerido por el Despacho mediante auto No. 1078 del 27 de mayo del año en curso, el apoderado judicial del señor HENRY RENGIFO NIÑO mediante correo electrónico allegó la escritura pública No. 0063 de fecha 21 de enero de 2020 otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Cali, a través de la cual la heredera **NYLSE RENGIFO BOLAÑOS** transfirió a título de venta real a favor de los señores **JORGE RENGIFO BOLAÑOS y HENRY RENGIFO NIÑO**, los derechos y acciones a título universal que le correspondan o pudieren corresponder en la sucesión de los causantes **JORGE ENRIQUE RENGIFO SAAVEDRA y FRANCIA NUBIA BOLAÑOS DE RENGIFO**.

En consecuencia, se reconocerá a los cesionarios de los derechos universales, conforme a la escritura pública que se incorporará al expediente; así mismo se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario de bienes y deudas de la herencia dentro del presente proceso sucesorio, inventario que será **elaborado de común acuerdo** por los interesados en el que indicarán los valores que asignen a los bienes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 501 del C.G.P.

En virtud a lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente digitalizado la escritura pública No. 0063 de fecha 21 de enero de 2020 otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Cali.

**SEGUNDO: RECONOCER** a los señores **JORGE RENGIFO BOLAÑOS y HENRY RENGIFO NIÑO** como cesionarios de los derechos y acciones que a título universal le correspondan o pudieren corresponder a la heredera **NYLSE RENGIFO BOLAÑOS** dentro de la sucesión de los causantes **JORGE ENRIQUE RENGIFO SAAVEDRA y FRANCIA NUBIA BOLAÑOS DE RENGIFO**.

**TERCERO: PRIMERO:** Señalar el día **03 de Agosto de 2021 a la 1:30 p.m.**, para que tenga lugar la diligencia donde los interesados deberán presentar el inventario de bienes y deudas de la sucesión, **el cual deberá ser elaborado de común acuerdo**, conforme al Artículo 501 del C.G.P.

**CUARTO:** Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA o en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional [j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente capacidad de conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico. En el evento en que requiera legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al citado correo institucional.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE**  
**CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**808eaa310f3b8393fb7c5527eeaf9151a0ef54d155b4ddeb0820f436dfaf1469**  
Documento generado en 18/06/2021 12:40:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**